



INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA  
GOBIERNO DE CHIAPAS

# INFORME ANUAL DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA 2020

*R*

*ms*

*A*

*D*

Unidad Administrativa, Edificio A, Anexo A9,  
Col. Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tel. (961) 118 4356



INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DE CHIAPAS

## Contenido

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA

INFORME DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO EN 2020

*Rm*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



## PRESENTACIÓN

El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de octubre de 2019, tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual del Instituto Estatal del Agua, y define las instancias de atención de estos casos al interior de dichas instituciones, a saber: Personas Consejeras, 1 Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCIS)

1 El papel de la Persona Consejera está concebido en este Protocolo como la instancia de primer contacto ante la que puede acudir la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para recibir orientación y asesoría. Es quien le indicará las vías al interior de la institución que pueden conocer de su caso y el alcance de las atribuciones que tienen. También puede acompañarla en el seguimiento de su asunto ante las diferentes autoridades competentes.

### El Protocolo:

- ▼ Dispone que todas las dependencias y entidades de la APF deben aplicar el principio de No Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- ▼ Promueve una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
- ▼ Establece medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto Estatal del Agua;



**INSTITUTO  
ESTATAL DEL AGUA**

GOBIERNO DE CHIAPAS

- ▼ Define mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar, a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- ▼ Establece el procedimiento para brindar acompañamiento especializado a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual, con el fin de propiciar acceso a la justicia;
- ▼ Contempla medidas cautelares para proteger a la presunta víctima;
- ▼ Señala las vías e instancias competentes al interior del Instituto Estatal del Agua, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ▼ Indica que la totalidad del personal del Instituto Estatal del Agua reciba al menos una sesión anual de sensibilización sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ▼ Permite llevar un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual denunciados en el servicio público a fin de que Instituto Estatal del Agua implementen acciones que inhiban y erradiquen estas conductas. Los casos denunciados se concentran en un sistema administrado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública (SFP).

El Instituto Estatal del Agua presenta el Informe Anual 2020, sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual dando con ello cumplimiento al numeral 62 del Protocolo, el cual señala que el "Instituto elaborará un informe anual sobre Denuncias de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal".

1 El papel de la Persona Consejera está concebido en este Protocolo como la instancia de primer contacto ante la que puede acudir la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para recibir orientación y asesoría. Es quien le indicará las vías al interior de la institución que pueden conocer de su caso y el alcance de las atribuciones que tienen. También puede acompañarla en el seguimiento de su asunto ante las diferentes autoridades competente

Unidad Administrativa, Edificio A, Anexo A9,  
Col. Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tel. (961) 118 4356



## Antecedentes

Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with asterisks.]*



Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL PARA SU ERRADICACIÓN.**

El Instituto estatal del Agua como institución comprometida con la prevención y erradicación del hostigamiento sexual y acoso sexual, ha puesto en marcha diversas acciones para promover un clima institucional respetuoso, incluyente, libre de discriminación y violencia de género en la APF. De esta forma, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y de los compromisos internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano, impulsaron desde el año 2016 la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Complementariamente a la emisión del Protocolo, la Secretaría de Honestidad y función pública publicó el 2 de Octubre del 2019 el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Público, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Secretaría de Honestidad y función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*



## ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Establecer la Actualización de Integrantes del Comité.
2. Capacitación al personal del Instituto Estatal del Agua sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
3. Sensibilizar al personal del Instituto Estatal del Agua sobre las prácticas de ética y conducta que deben adoptar todos los servidores públicos.
4. Dar a conocer al personal competente para atender denuncias y quejas por actos de corrupción o contravenir los valores del personal del Instituto Estatal del Agua.
5. Reunión de seguimiento al programa anual de trabajo del Comité sobre los resultados obtenidos.
6. Conferencias para el personal del Instituto estatal del agua "Prevención del Acoso Sexual", para continuar con la sensibilización.
7. Mejorar el ambiente laboral a través de conferencias y talleres sobre la prevención del Acoso Sexual por parte de la Secretaría de Igualdad de Género.
8. Poner en práctica los valores de la institución por medio de la Difusión a través de actividades de los valores del Instituto Estatal del agua a todo el personal mediante redes sociales y correos institucionales, medios impresos, y página oficial.
9. Reunión con el Comité para la elaboración del programa anual de trabajo 2021, estructurando de manera conjunta las actividades a realizar para una mejora continua del Comité.
10. Convivio de Integración del Personal para fomentar la práctica de la sana convivencia entre el personal.





PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHA DE REALIZACIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO (APROXIMADO)
		INICIO	FINAL	
Toma de protesta del nuevo integrante del Comité de Ética de la Dirección General	Actualización de Integrantes del Comité	17/03/2020	17/04/2020	Acta de sesión del Comité 80%
Capacitación al personal del Instituto Estatal del Agua por parte de los representantes de la Fundación Pública	Capacitación al personal	24/04/2020	24/10/2020	Lista de asistencia 90%
Capacitación a todo el personal (administrativos y los representantes de la Función Pública.)	Sensibilizar al personal del Instituto Estatal del Agua sobre las prácticas de ética y conducta que deben adoptar todos los servidores públicos	20/05/2020	12/11/2020	Listas de Asistencia 100%
Difundir en redes sociales y la página de internet del Instituto Estatal del Agua	Dar a conocer al personal competente para atender denuncias y quejas por actos de corrupción o contravenir los valores del personal del Instituto Estatal del Agua.	PERMANENTE	PERMANENTE	Difusión mediante correo electrónico institucional de toda la Comunidad. 100%
Reunión de seguimiento al programa anual de trabajo del Comité	Resultados obtenidos	18/06/2020	18/10/2020	Acta de sesión del Comité 90%
Conferencias para el personal del Instituto estatal del agua "Prevención del Acoso Sexual"	Mejorar el ambiente laboral a través de conferencias y talleres sobre la prevención del Acoso Sexual por parte de la Secretaría de Igualdad de Género.	25/09/2020	25/11/2020	Listas de Asistencia 50%
Difusión a través de actividades de los valores del Instituto Estatal del agua a Todo el personal mediante redes sociales y correos institucionales, medios impresos, y página oficial.	Poner en práctica los valores de la institución	PERMANENTE	PERMANENTE	Evidencia documental, fotográfico y video 100%
Reunión con el Comité para la elaboración del programa anual de trabajo 2021	Estructurar de manera conjunta las actividades a realizar para una mejora continua del Comité	10/11/2020	13/12/2020	Acta de sesión del Comité 100%
Convivo de Integración del Personal	Fomentar la práctica de la sana convivencia entre el personal	18/12/2020	18/12/2020	Evidencia documental, fotográfico y video 80%

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO  
**ESTATAL DEL AGUA**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### INTEGRANTES DEL COMITÉ

  
**Lic. Octavio Ferras-Coutiño**  
Presidente del Comité de Ética

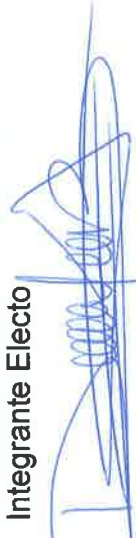
  
**Lic. Rey David Díaz Hernández**  
Jefe de Asuntos Jurídicos

  
**Ing. José Luis Orantes Gómez**  
Integrante Electo

  
**Ing. Gerardo Moguel Espinosa**  
Integrante del Comité

  
**Lic. Ludivina López Cuevas**  
Secretaria Ejecutiva

  
**Lic. Ramón Octavio Constantino Durán**  
Integrante Electo

  
**Lic. Diana Krystell Zenteno Zenteno**  
Integrante Electo